

GERMAN ACOSTA GUERRA,
Abogado
Tel. 311-532 German Acosta Guerra
Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
Correo: germanacosta11@hotmail.com

Doctor

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

Juez de Familia del Circuito de Soacha –Cundinamarca.

E. S. D.

***Ref. PODER PARA CONTESTACION DE DEMANDA DE CONSTITUCIÓN Y
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.***

DEMANDANTE: ERMIDES LEON ESPITIA

DEMANDADO. MARCIAL MENA POLO

MARCIAL MENA POLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.022.291 expedida en Quibdó. Residente en la carrera 12 No. 6 C-99 Conjunto la ilusión , de hogares Soacha, Teléfono 301-274-52-61, con correo electrónico niche-4@hotmail.com , *Por medio del presente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GERMAN ACOSTA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.299.850 expedida en Girardot, T.P. No. 221.117 expedida por el C.S . De la J, Con oficina en la carrera 7 No. 12-B-58 Of.8030 Edificio Casur de Bogotá, Teléfono 311-532-75-40 con correo electrónico germanacosta11@hotmail.com para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO instaurada por la señora ERMIDES LEON ESPITIA y en contra del señor MARCIAL MENA POLO*

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, reasumir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, corregir, solicitar pruebas, y todo lo concerniente con las facultades del artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado.





German Acosta Guerra
Abogado
Tel. 311-532-75-40
Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
Correo: germanacosta11@hotmail.com

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, reasumir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, corregir, solicitar pruebas, y todo lo concerniente con las facultades del artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado.

Atentamente,

MARCIAL MENA POLO,

C.C.No., 12.022.291 expedida en

ACEPTO:


GERMAN ACOSTA GUERRA,
C.C. No. 11.299.3850 expedida en Girardot,
T.P. No. 221.127 expedida por el C. S. De la J,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARÍA SEGUNDA DE SOACHA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA.

Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca.
 Compareció: Marcial Mena Polo
 Número: 12022291 De Quibdó
 y declaró que la firma y la huella dactilar que aparece en el
 presente documento son suyas y que es cierto el contenido
 mismo. Artículo 68 del Decreto 960/70.

Fecha: **02 JUL. 2021**

 Declarante: _____




 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SEGUNDA DE SOACHA CUND.
ESPACIO EN BLANCO

Quibdó

German Acosta Guerra
 Abogado
 Tel. 311-532-75-40
 Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
 Correo: germanacosta11@hotmail.com

Doctor

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

Juez de Familia del Circuito de Soacha –Cundinamarca.

E. S. D.

Ref. CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. No.- 2021-073

DEMANDANTE: ERMIDES LEON ESPITIA

DEMANDADO. MARCIAL MENA POLO

GERMAN ACOSTA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.299.850 expedida en Girardot, T.P. No. 221.117 expedida por el C.S . De la J, Con oficina en la carrera 7 No. 12-B-58 Of.8030 Edificio Casur de Bogotá, Teléfono 311-532-75-40 con correo electrónico germanacosta11@hotmail.com Obrando en calidad de apoderado del señor MARCIAL MENA POLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.022.291 expedida en Quibdó. Residente en la carrera 12 No. 6 C-99 Conjunto la ilusión, de hogares Soacha, Teléfono 301-274-52-61, con correo electrónico niche-4@hotmail.com Estando en tiempo, doy respuesta a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

I A LAS DECLARACIONES:

Me permito manifestar al señor Juez, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones presentadas en la demanda, por estar fundamentadas en hechos carentes de veracidad, en los que sustento jurídicamente.

II.- A LOS HECHOS:

AL PUNTO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, ya que si hicieron unión marital de hecho, en el tiempo comprendido del mes de Diciembre del año 2013 hasta el 22 de Diciembre del año 2.018.

AL PUNTO SEGUNDO: NO ES CIERTO, ya que a la fecha no existía UNION MARITAL DE HECHO, toda vez que la señora ERMEDES LEON ESPITIA, se fue definitivamente del apartamento el día 22 de Diciembre del año 2.018.

German Acosta Guerra
Abogado
Tel. 311-532-75-40
Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
Correo: germanacosta11@hotmail.com

AL PUNTO TERCERO: CIERTO.

AL PUNTO CUARTO: CIERTO

AL PUNTO QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO, Durante la convivencia, la pareja si adquirió el apartamento, pero en cuanto al automóvil, fue adquirido por mi poderdante el día veinte (20) de Mayo del año 2019, cuando ya no existía la unión marital, entre la demandante y mi poderdante, toda vez que ella se fue del apartamento el día Veintidós (22) del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2.018).

La convivencia de la demandante con el demandado, comenzó en el mes de Diciembre del año 2013 y se terminó el día 22 de Diciembre del año 2018. La demandante si iba al apartamento cada ocho días y se quedaba en uno de los cuartos uno o dos días, pero no compartía con el demandado NI LECHO NI MESA

El demandado iba al apartamento porque allí vivía su padre, MARCIAL MENA PALACIOS desde el año 2.014, hasta el año 2021 año0 en que falleció.

Por lo anteriormente manifestado, solicito desde ya la prescripción DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y me opongo a las pretensiones de la demanda, por estar fundamentadas en hechos carentes de veracidad y el sustento jurídico.

PRUEBAS:

TESTIMONIALES:

Solicito se reciba declaración a las siguientes personas, quienes deberán deponer sobre lo que les conste con relación con los hechos de la demanda, su contestación y otros aspectos que contestare en el momento del Interrogatorio.

A).- Declaración De la señora SANDRA ESPERANZA MONTOYA MARTINEZ, con la C. de C. No. 1.030.565.418.

Teléfono 320-482--86-54

Residente en la carrera 6-D Este No. 29-D-16,

Con correo electrónico sandramonrtoya1989@gmail.com

B).- Declaración del señor FARDEL LOZANO POLO

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.802.239

Teléfono 313-347-26-73

Residente en la carrera 11Sur No. 65-70

Correo Electrónico: lozanopolof@gmail.com

German Acosta Guerra
Abogado
Tel. 311-532-75-40
Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
Correo: germanacosta11@hotmail.com

C).- Declaración del señor ESLEIBIS DE JESUS HENRIQUEZ CUETO
c.c. No. 84.453.367
Teléfono 324-342-82-84
Residente en la diagonal 51A Sur No.60D-43
Correo electrónico: esleibisenrique@gmail.com

DOCUMENTALES:

Declaración extrjuicio rendida tanto por el demandado como por su
Compañera permanente LIZETH YUNAY SANABRIA PARDO, en la que consta el
tiempo de convivencia de los dos.

Del señor Juez,


GERMAN ACOSTA GUERRA,

C.C. 11.299.850 expedida en Girardot,
T.P. No. 221.117 expedida por el C.S. De la J,

German Acosta Guerra

Abogado

Tel. 311-532-75-40

Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá

Correo: germanacosta11@hotmail.com

Doctor

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

Juez de Familia del Circuito de Soacha –Cundinamarca.

E. S. D.

Ref. CONTESTACION DE DEMANDA DE CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. No. 2021-073

DEMANDANTE: ERMIDES LEON ESPITIA

DEMANDADO. MARCIAL MENA POLO

EXCEPCION DE PRESCRIPCION

GERMAN ACOSTA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.299.850 expedida en Girardot, T.P. No. 221.117 expedida por el C.S. De la J, Con oficina en la carrera 7 No. 12-B-58 Of.8030 Edificio Casur de Bogotá, Teléfono 311-532-75-40 con correo electrónico germanacosta11@hotmail.com por medio del presente me permito presentar EXCEPCIONES DE PRESCRIPCION en la demanda de la referencia, por las siguientes razones:

EXCEPCIONES DE FONDO

A nombre de mi representado y para que sea fallada al momento de proferir sentencia, me permito proponer la excepción perentoria de **PRESCRIPCIÓN**, sustentada en lo siguiente:

1.- Segú el art. 8º. de la Ley 54 de 1990 la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes.

PRIMERO: No es cierto que mi poderdante el demandado haya hecho vida marital con la señora ERMIDES LEON ESPITIAS desde el día 6 de Mayo del año 2012, hasta el día 01 de Junio del año 2020.

La unión marital existió desde el mes de Diciembre del año 2013, hasta el día 22 de Diciembre del año 2018.

German Acosta Guerra
Abogado
Tel. 311-532-75-40
Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
Correo: germanacosta11@hotmail.com

SEGUNDA: La demandante si iba al apartamento, porque ella era dueña, junto con mi poderdante, y se quedaba en una habitación uno o dos días, pero no se compartía lecho ni mesa.

CUARTA: Mi poderdante comenzó a convivir con la señora LIZETH YUNAY SANABRIA PARDO, desde el día primero de Mayo del año 2019 hasta la fecha. Inicialmente Vivian en la Calle 91-B Sur No. 18F -55 barrio Mochuelo de Bogotá.

QUINTA: mi representado si iba al inmueble de la Carrera 12 No.6-C-99 Hogares Soacha Torre 15 Apartamento 604, porque el padre de mi representado señor MARCIAL MENA PALACIOS, vivió en el apartamento desde el año 2.014 hasta su fallecimiento, en el año 2021.por lo que mi representado tenía que ir a visitar a su señor padre.

SEXTA: Existe una mala fe en la demandante, ya que dice mentiras en la convivencia con mi representado.

SEPTIMA: Por lo anteriormente manifestado, desde ya solicito la prescripción de la solicitud de declaratoria de existencia de Unión Marital de hecho

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de prescripción, con base en lo acabado de exponer.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Condenar en costas y gastos de la presente actuación a la pasiva, incluidas las agencias en derecho.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Art. 8º. de la Ley 54 de 1990 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.
- Las aportadas con la contestación de la demanda.

German Acosta Guerra
German Acosta Guerra
Abogado
Tel. 311-532-75-40
Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá
Correo: germanacosta11@hotmail.com

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

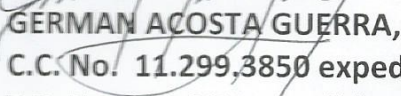
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: MARCIAL MENA POLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.022.291 expedida en Quibdó. Residente en la carrera 12 No. 6 C-99 Conjunto la ilusión, de hogares Soacha, Teléfono 301-274-52-61, con correo electrónico niche-4@hotmail.com.

EL SUSCRITO PODERDANTE: recibirá notificaciones en Of. Carrera 7 No. 12-B -58 Of.803 Edif. Casur-Bogotá Tel. 311-532-75-40 Correo: germanacosta11@hotmail.com.

Del señor Juez,


GERMAN ACOSTA GUERRA,
C.C. No. 11.299,3850 expedida en Girardot,
T.P. No. 221.127 expedida por el C. S. De la J,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)
Declaración Número 4715 de 2021

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 3 de Julio de 2021, ante mí, **JENNY ALEXANDRA CAMACHO VELANDIA**, Notaria Segunda (2ª) (E) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca, se presentaron los(as) Señor(a)(s): **MENA POLO MARCIAL**, identificado(a) con C.C. Número **12022291**, de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho**,

SANABRIA PARDO LIZETH YUNAY, identificado(a) con C.C. Número **1099212697**, de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho**, a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.-----

PRIMERO - Generales de ley: Nos llamamos: **MENA POLO MARCIAL**, ya identificado(a), de **36** años de edad, domiciliado(a) en la **CRA 12 N° 6C – 99, TORRE 15, APTO 604, HOGARES SOACHA TEL.: 3012745261**, de ocupación: **VENDEDOR**

SANABRIA PARDO LIZETH YUNAY, ya identificado(a), de **26** años de edad, domiciliado(a) en la **CRA 12 N° 6 C – 99, TORRE 15, APTO 604, HOGARES SOACHA TEL.: 3112531792**, de ocupación: **hogar**.

SEGUNDO - Este testimonio lo hacemos de manera rogada, esto es, a petición nuestra y bajo nuestra entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.-----

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaramos: **SOMOS TITULARES DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFESTAMOS QUE CONVIVIMOS EN UNIÓN MARITAL DE HECHO, BAJO EL MISMO TECHO Y DE MANERA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO LECHO Y MESA DESDE EL 1 DE MAYO DE 2019 HACE DOS (2) AÑOS Y DOS (2) MESES, LA CUAL INICIO EN LA CALLE 91B SUR N° 18F - 55 BARRIO MOCHUELO BAJO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DONDE VIVIMOS POR 19 MESES, Y DESDE HACE 7 MESES VIVIMOS EN LA DIRECCION CARRERA 12 N° 6C - 99 HOGARES SOACHA TORRE 15 APTO 604 SOACHA QUE DE NUESTRA UNIÓN NO EXISTEN HIJOS, QUE NOSOTROS DEPENDEMOS ECONÓMICAMENTE DE NUESTROS INGRESOS, EN SU TOTALIDAD.**

CUARTO: Los declarantes manifiestan que han leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente han declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tienen ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. -----

QUINTO: El NOTARIO ha advertido a los declarantes que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." -----

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 4715 Fecha: **3 de Julio de 2021**

Compareciente(s),

MENA POLO MARCIAL
 C.C. 12022291

SANABRIA PARDO LIZETH YUNAY
 C.C. 1099212697

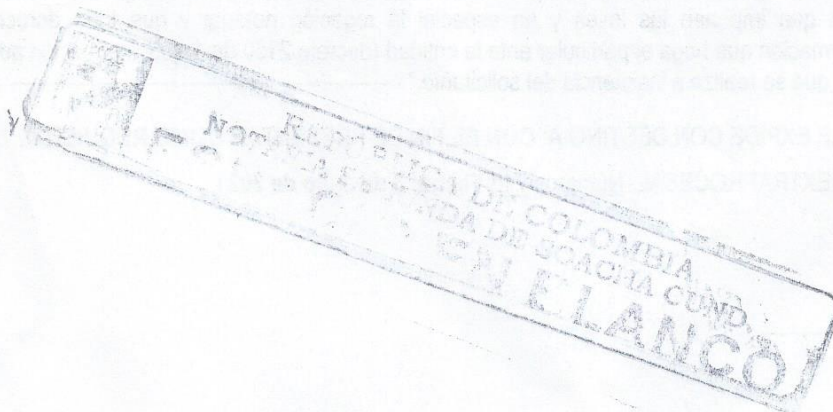
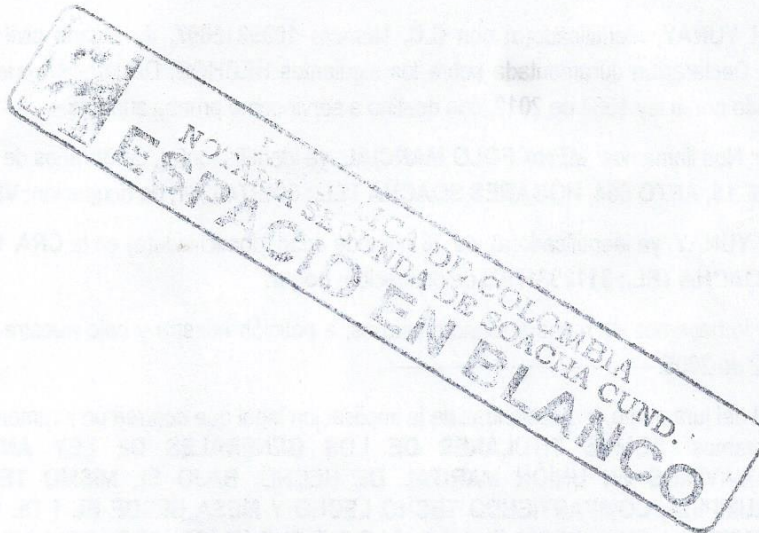
"No se toma huella dactilar en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 de la instrucción administrativa N° 04 del 16 de marzo de 2020, de la superintendencia de notariado y registro"



JENNY ALEXANDRA CAMACHO VELANDIA
Notaria Segunda (2ª) (E) del Circulo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
Derechos Notariales \$13.800.00 IVA \$2.622.00 TOTAL \$16.422.00

Elab. Liliana




[Faint signature and text at the bottom right of the page]

Constitución y disolución de sociedad de hecho Proceso 2021-073

GERMAN ACOSTA <germanacosta11@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 13:29

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GERMAN ACOSTA <germanacosta11@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Proceso 2021-073.pdf;

Buenas tardes, adjunto contestación, confirmar recibido